



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **5092** /2017.-

ARICA, 04 DE ABRIL DE 2017.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Diciembre de 2016, respecto del Programa Habilidades para la Vida II.
- b) Acuerdo N° 092, tomado en Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 21 de Marzo de 2017, del Concejo Municipal.
- c) Oficio N° 123, de fecha 27 de Marzo de 2017, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota.
- d) Ordinario N° 626, de fecha 29 de Marzo de 2017, del DAEM.
- e) Providencia Alcaldicia N° 2370, de fecha 03 de Abril de 2017.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Diciembre de 2016, respecto del Programa Habilidades para la Vida II, aprobado por Acuerdo N° 092, tomado en Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 21 de Marzo de 2017, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



ALCORNADO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

01-83

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPIO DE ARICA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Arica, a 30 de diciembre de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don Víctor Contreras Oyarzo, cédula de identidad N° 13.211.508-7, ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT. N° 69.010.100-9, representada por Don Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DOCUMENTOS Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 1.- Términos de Referencia, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2747 de 20 de Diciembre de 2016.
- 2.- Anexos.
- 3.- Propuesta de la Municipalidad. Dicha propuesta deberá ser entregada hasta el día 31 de enero, para ser evaluada y aprobada por parte de JUNAEB. En caso de que la Entidad ejecutora no cumpla con la fecha establecida para la entrega de la propuesta o si ésta no resulta aprobada por JUNAEB, se entenderá terminado el presente convenio.

SEGUNDO: COBERTURAS Por el presente la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento al proyecto seleccionado según la Programación de Actividades que se consignan en dicho Proyecto y acorde con los Términos de Referencia administrativos y técnicos para la presentación de Proyectos de continuidad del programa Habilidades para la Vida II período 2017-2018, que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
28	0	Ricardo Silva Arriagada	Municipal	2015
18	3	Cmdte. Juan José San Martín	Municipal	2015
20	5	Tucapel	Municipal	2015
22	1	Gabriela Mistral	Municipal	2015



29	9	América	Municipal	2015
36	1	Ignacio Carrera Pinto	Municipal	2015
25	6	Centenario	Municipal	2015
31	0	Darío Salas	Municipal	2015
8	6	CIEF Eduardo Frei Montalva	Municipal	2015
5	1	Jovina Naranjo Fernández	Municipal	2015
17	5	Subte. Luis Cruz Martínez	Municipal	2015
19	1	Humberto Valenzuela García	Municipal	2015
12501	6	Jorge Alessandri Rodríguez	Municipal	2015
38	8	España	Municipal	2017
11	6	Gral. Pedro Lagos Marchant	Municipal	2017
27	2	Esmeralda	Municipal	2017
TOTAL		16 ESTABLECIMIENTOS		

TERCERO: FINANCIAMIENTO. El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa. La misma proporción de los aportes se mantendrá para el segundo año (2018), los que deberán ser reajustados, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$ 77.316.000 correspondiente al 73,8 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2018, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$ 38.658.000
2018	\$ 38.658.000

- b) **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar el 26,2 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2018, según el siguiente cuadro:

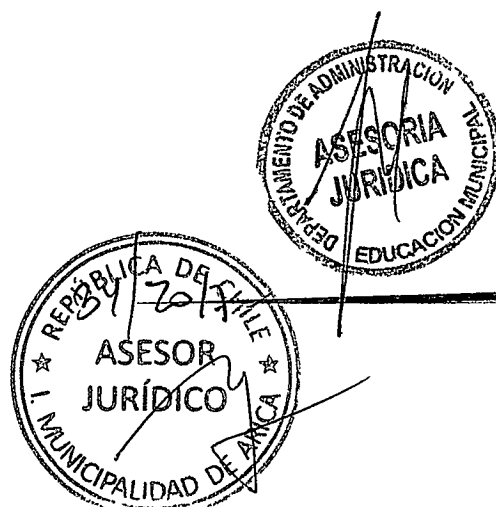


AÑO	MONTO
2017	\$ 13.749.460
2018	\$ 13.749.460

CUARTO: TRANSFERENCIA: JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 1 (2017): JUNAEB transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **38.658.000**

1. Primera cuota: \$ **15.463.200** que se transferirá a la Municipalidad una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentren aprobadas sus rendiciones de cuenta del período anterior del Programa, si corresponde.
2. Segunda cuota: \$ **15.463.200** que se transferirá el día 01 de julio de 2017 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.
3. Tercera cuota: \$ **7.731.600** se transferirá a la Municipalidad el día 14 de octubre de 2017 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, y aprobada la rendición de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.



La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2017, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y CL enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final**, correspondiente a la tercera cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

AÑO 2 (2018): \$ 38.658.000. Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: \$ 15.463.200 se transferirán a la Municipalidad previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año 2018, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2017 estén aprobadas por JUNAEB.
2. Segunda cuota: \$ 15.463.200 que se transferirán el día 01 de julio de 2018, previa presentación de los siguientes documentos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de la transferencia de la cuota.

3. Tercera cuota: \$ 7.731.600 se transferirán a la Municipalidad el día 14 de octubre de 2018, una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, y aprobada la rendición de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
- La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de Gastos Final deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa y deberán ser presentados en la misma forma establecida para el primer año (2017).

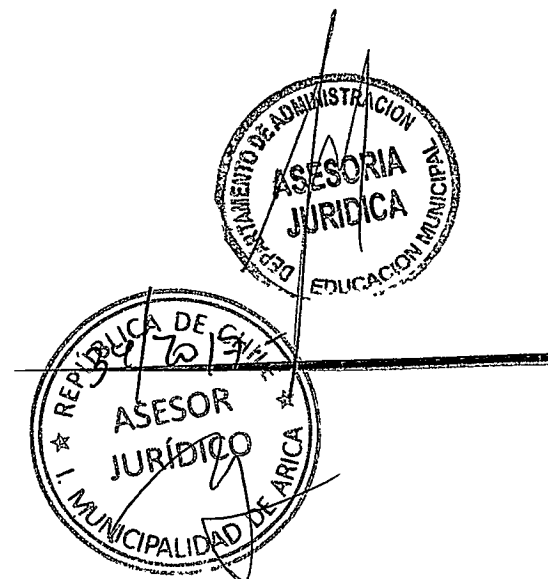
QUINTO: REAJUSTE Para el segundo año del convenio (2018), la Dirección Regional aprobará mediante resolución, el presupuesto reajustado para el segundo año conforme la ley de presupuesto correspondiente

En el período de Diciembre del 2017 y Enero 2018 la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento a la Municipalidad, el que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de incremento presupuestario anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual, conforme el reajuste.
- Condiciones del traspaso de recursos (Montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la Municipalidad como antecedente básico en la programación anual. Los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

JUNAEB no pagará la primera cuota del año 2018, si la Municipalidad se encuentra con situaciones financieras pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: observaciones en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados que impidan cerrar financieramente el año anterior.



SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN. La Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Procedimiento de revisión

JUNAEB, contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, éstos serán devueltos a la Municipalidad con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO. La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la Municipalidad con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio.

OCTAVO: CAPACITACION Y SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

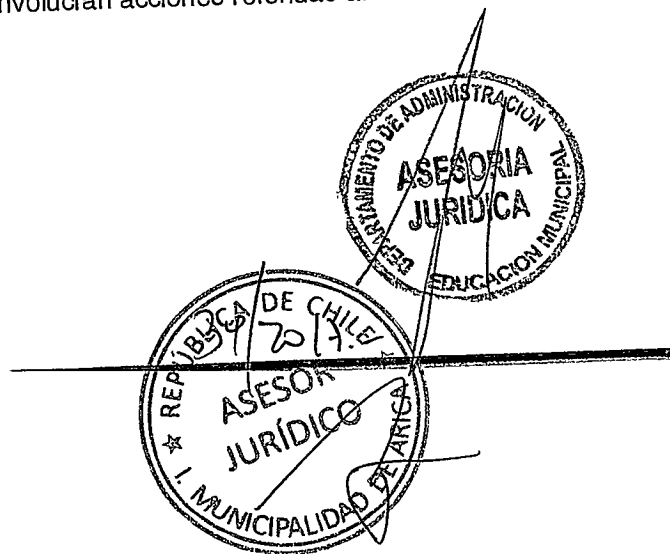
- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:



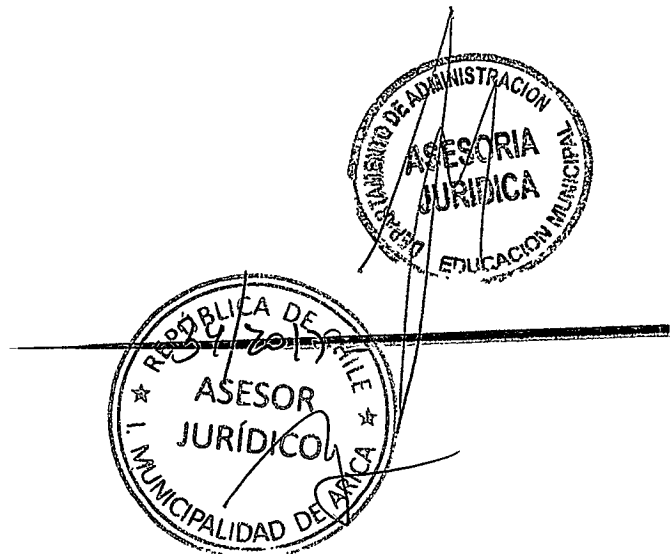
- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades ejecutoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, JUNAEB podrá poner término anticipado al presente convenio y podrá hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento cuando sea pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado. Se entenderá que, entre otras circunstancias, existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

- a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniera los Términos de Referencia.
- b) Cuando por causas imputables a la entidad ejecutora, después de efectuadas las evaluaciones de los informes de gestión, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- c) Cuando la entidad ejecutora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
- e) Cuando se compruebe que la entidad ejecutora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la Municipalidad haya señalado en su proyecto o en el convenio.

En caso que JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



DECIMO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB. Para la ejecución del presente convenio JUNAEB se compromete a financiar, los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN. Los gastos de operación son aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo sexta Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

Equipo estable directo: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales que se desempeñen directa, presencial y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Se debe asegurar la permanencia de los profesionales que



constituyen el equipo estable directo, durante los 12 meses del año o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio.

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales son responsables de sus respectivas funciones. A modo de referencia se propone assimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.

Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO PRIMERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que



sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).

- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula décima del presente convenio, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad ejecutora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO TERCERO: DE LAS SANCIONES. La Dirección Regional de JUNAEB, podrá suspender a la Municipalidad en cuestión, para efectos de desarrollar futuros proyectos en Habilidades para la Vida II durante los dos años siguientes, cuando la entidad colaboradora haya actuado



negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición no conforme de fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá respaldar su decisión a través de un informe ejecutivo indicando las faltas graves realizadas por el ejecutor, además, deberá anexar las supervisiones realizadas firmadas por el encargado de proyecto y/o quien lo subroga.

En situaciones de rendición no conforme de fondos, JUNAEB iniciará las acciones civiles y penales correspondientes.

No obstante lo anterior, con los antecedentes recopilados y analizados (informe ejecutivo – pautas de supervisión), la decisión de inhabilitar será del o la Director/a Regional correspondiente de JUNAEB.

DECIMO CUARTO: EQUIPAMIENTO. La Municipalidad debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad del ejecutor asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

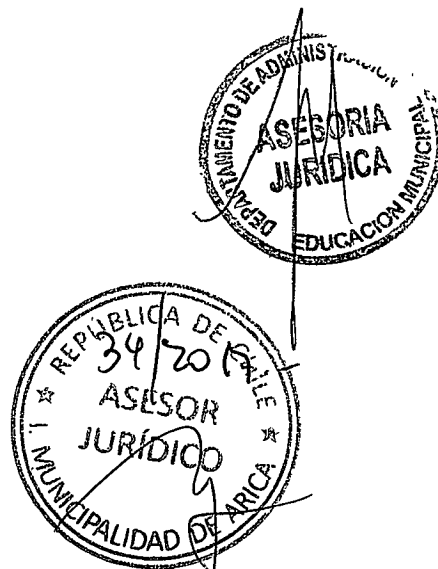
DECIMO QUINTO: INFRAESTRUCTURA. La Municipalidad deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad ejecutora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de Infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.



DECIMO SEXTO: DIFUSIÓN. La Municipalidad deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la entidad colaboradora y acordado previamente con JUNAEB. Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo executor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DECIMO SEPTIMO: USO DE INFORMACIÓN. Los estudios o el uso de la información efectuado por la Corporación y relacionado con el Programa, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización, citando los antecedentes que la originaron.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del Convenio, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de dicha información por parte de la entidad colaboradora, en estudios, publicación o a través de cualquier otra fuente, sólo podrá ser utilizada previa autorización por la Dirección Regional de JUNAEB, a solicitud escrita de la entidad colaboradora,, debidamente fundada, caso en el cual deberá indicar la fuente de la misma.

DECIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD. Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Municipalidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores



y establece un registro de dichas inhabilidades”, La Municipalidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB, quien se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Municipalidad.

DECIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del servicio y el Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada a la Municipalidad por parte de la Dirección Regional JUNAEB respectiva, en conformidad a lo previsto por la cláusula décimo novena precedente

VIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del



contrato. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

VIGESIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS


La personería de don Víctor Contreras Oyarzo, Director Regional de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB consta en la Resolución de la Dirección Regional N° 230 de fecha 01 de julio de 2015 de JUNAEB.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en copia autorizada por Ministro de Fe (Secretario Municipal) del Decreto N° 19790/2016 en que conste el nombramiento del Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2016.


VIGESIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.


Para constancia, firman




VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGION ARICA Y
PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA


VCO/CCT/RVR/MIP





INFORME N° 01/2017
DIRECCIÓN DE PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

1. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL CONVENIO

TITULO	Convenio de Transferencia de recursos para Programa Habilidades para la Vida II
TIPO	SUSCRIPCION CONVENIO
PARTES	Junta Nacional de auxilio escolar y becas JUNAEB Municipalidad de Arica
U. MUNICIPAL	DAEM
OBJETO	La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB se obliga a transferir a la Municipalidad recursos para el cumplimiento del objetivo general y objetivo específicos señaladas en las cláusulas 2 y 3 y la ejecución actividades clausula 4.
OBJETIVO GENERAL	Aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los estudiantes del país, mediante la intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleven la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuyan daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras).
OBETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar acciones promotoras del bienestar, la salud mental y el desarrollo psicosocial en la comunidad educativa. b) Detectar en niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa la presencia de problemas psicosociales y de conductas de riesgo. c) Ejecutar acciones preventivas con aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido identificados con riesgo de desarrollar problemas psicosociales dentro de la comunidad educativa. d) Derivar hacia la red de salud mental local a niños, niñas y adolescentes detectados con mayor riesgo de desarrollar problemas psicosociales y de salud mental. e) Desarrollar de forma permanente una red de apoyo local para el Programa.
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> 4- Participación en reuniones con equipo EGE para establecer las temáticas a trabajar durante el transcurso del año escolar en las actividades de





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

autocuidado, talleres promocionales, derivaciones y seguimientos.

- ⌘ Efectuar talleres de autocuidado a equipo EGE y docentes.
- ⌘ Elaboración de talleres para padres y ejecución de éstos.
- ⌘ Realización de talleres de convivencia positiva a alumnos/as de segundo ciclo (5° a 8° EB).
- ⌘ Implementación de talleres de asesoría positiva con profesores de segundo ciclo (5° a 8° EB)
- ⌘ Realización de talleres preventivos a alumnos que se encuentren indicados a través del instrumento TOCA-RR y PSC-Y, el cual es entregado desde JUNAEB y se aplica en 6°EB.
- ⌘ Aplicación, digitación, análisis y devolución de instrumentos PSC-Y / TOCA-RR aplicados a profesores/as y alumnos/as de 6°EB.
- ⌘ Derivación y seguimiento de casos asociados a instrumento entregado desde JUNAEB junto a casos emergentes entregado por los establecimientos.
- ⌘ Supervisión, registro de actividades, análisis y sistematización de las acciones realizadas por el equipo HPV II en las 16 Unidades educativas pertenecientes al convenio durante el proceso 2017-2018.
- ⌘ Elaboración de informes técnico-financiero de avance y final.

MONTO ESTIMADO

\$ 52.407.460

FUENTE RECURSOS

\$ MUNICIPAL	\$ CONTRAPARTE
\$ 13.749.460	\$ 38.658.000

VIGENCIA

DESDE 31 de Diciembre de 2016

HASTA

El 31 de diciembre de 2017

31/12/2016

31/10/2017

ACUERDO DEL CONCEJO

SI NO

RENOVABLE

SI NO

2. CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR O NO EL CONVENIO





Señalar si resulta factible o no la ejecución del Convenio, procedente su renovación o modificación, según sea el caso.

SI NO

En caso NEGATIVO señalar las razones sin llenar el resto del Informe.

3. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

3.1. Señalar si se trata de un Primer Convenio o desde el año que se ha venido suscribiendo¹.

El convenio ha sido suscrito desde el año 2015 en modalidad bi-anual.

3.2. En el caso que no sea el primer Convenio. Señale cuáles han sido los principales inconvenientes advertidos en la ejecución de los mismos.

Los mayores inconvenientes radican en la ejecución de las actividades dentro de una minoría de establecimientos, ya que las acciones son re agendadas en más de una oportunidad, por ello se sobrecargan las intervenciones durante el tercer trimestre escolar, período en el cual no se logran visualizar de manera concreta dentro del aula los avances en habilidades blandas de los alumnos/as intervenidos/as. De igual manera, la lentitud de los procesos para realizar la entrega de los informes financieros de avance y final. Esto debido a que las compras de materiales para las sesiones se deben realizar con bastante anterioridad para que las empresas quienes se adjudican éstas realicen la entrega de material y facturas en el período mas acotado posible. Esto se ve incrementado, cuando por diferentes motivos ajenos a una oportuna calendarización de adquisiciones se deben realizar modificaciones financieras, lo que obliga a realizar compras en ciclos menores de tiempo.

3.3. Si el Convenio comprende un determinado proyecto, señalar su nombre y una breve descripción del mismo.²

¹ NOTA: Acompañar copia del último de éstos Convenio en caso de renovación o el Convenio que se está modificando.





3.4. Enumerar o señalar cualquier otro antecedente, documento o circunstancia relativa al Convenio que resulte relevante.

El convenio que se solicita suscribir fue redactado previa aprobación de la Propuesta Técnica 2017-2018 redactada por DAEM y enviada desde Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 27 de enero de 2017 a JUNAEB.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. De acuerdo a las obligaciones que la Municipalidad asumiría en virtud del Convenio:

Indicar aquellas obligaciones que a su juicio, no resultarían procedentes, habría que modificar o en su caso, obligaciones que sería necesario que la Municipalidad asumiera para la mejor ejecución del Convenio.

OBLIGACIÓN	TIPO	RAZONES
Espacio físico	AGREGAR	El espacio físico actualmente se comparte entre los equipos de Habilidades para la Vida I y II, el cual tiene un total de 11 profesionales. Durante el mes de marzo éste se verá incrementado a 15 profesionales, por lo que se dificultara la productividad de acciones junto con el hacinamiento, ya que se deben compartir espacios durante reuniones con apoderados citados, evaluaciones a alumnos/as y reuniones con otras entidades. Este espacio podría estar asociado al monto que es entregado por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica para la ejecución de convenio como aporte local.

² NOTA: Debe adjuntarse dicho proyecto al informe o en su caso, enviarlo a jurídico vía correo electrónico.





4.2 De acuerdo a las obligaciones que asume la contraparte:

Indicar aquellas obligaciones que a su juicio, no resultarían procedentes, habría que modificar o en su caso, obligaciones que sería necesario que la contraparte asumiera para la mejor ejecución del Convenio.

OBLIGACIÓN	TIPO	RAZONES
Locomoción	AGREGAR	Dicha solicitud se encuentra asociada a la cantidad de establecimientos donde se imparte el programa, los cuales son 16, distribuidos a lo largo de la ciudad. Desde este año se incorporó un establecimiento que se encuentra en la zona rural, lo que eleva el costo asociado a concepto de movilización. Actualmente dentro de los ítems aprobados en la propuesta financiera 2017-2018 entregada a JUNAEB se encuentra aprobado el gasto en concepto de operación, donde se nos entrega un monto específico a rendir por concepto de movilización. Sin embargo, este puede ser modificado durante el año 2018, ya que no es una obligatoriedad desde la contraparte.

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

5.1. Si el Convenio implica contratación de personal indicar los siguientes aspectos:

El perfil del profesional o técnico o cualidades particulares que debería reunir, a fin de que dicho elemento sea considerado para la selección del personal y el monto real o aproximado de su remuneración (bruto) (opcional)

FUNCIÓN	PERFIL, PROFESIÓN, OFICIO O COMPETENCIAS MÍNIMAS	MONTO
Coordinar, sistematizar, evaluar y supervisar acciones del equipo a través de los indicadores por unidad, nivel de inserción e	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área educacional o de salud mental.• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Capacidad para establecer relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas.	\$ 317.340





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

<p>implementación y de soporte.</p> <p>Participar en reuniones con entidades que participen en el ámbito educacional.</p> <p>Elaboración de documentos e informes.</p> <p>Aplicar, tabular registrar y analizar encuestas de satisfacción usuaria.</p> <p>Participar durante jornadas de evaluación y Autocuidado Equipo Ejecutor</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cabida para solucionar posibles conflictos.• Poseer conocimiento respecto a la estructura de formulación y gestión de proyectos.• Entregar funciones, planificación y organización a cada uno de los integrantes del equipo.• Garantizar la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.	
<p>Promover un sentido de comunidad en el curso, que se orienta al aprendizaje y bienestar socio-emocional de todos los estudiantes.</p> <p>Elaborar manuales de convivencia positiva para ser aplicados en alumnos de segundo ciclo (5° a 8°EB).</p> <p>Coordinar, gestionar y ejecutar talleres de convivencia positiva con alumnos de segundo ciclo de los 16 establecimientos donde se imparte el Programa Habilidades para la Vida II.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área de educación o salud.• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Poseer conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.• Gozar de conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en estudiantes y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del contexto escolar.• Dominar competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.• Manejo y conocimiento de informático a nivel usuario.	<p>\$ 563.073</p>
<p>Acompañar y asesorar al equipo docente en iniciativas de autocuidado generadas desde ellos y para ellos, fortaleciendo las competencias de autocuidado desarrolladas en etapa previa.</p> <p>Crear, gestionar, coordinar e implementar talleres de autocuidado (3 anuales) a equipos EGE y docentes de los establecimientos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área de salud mental (psicólogo).• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Poseer conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.• Gozar de conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en estudiantes y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del contexto escolar.• Dominar competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.• Manejo y conocimiento de informático a nivel usuario.	<p>\$ 563.073</p>





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

<p>beneficiarios del programa.</p> <p>Confeccionar manuales de asesorías de aula donde se entregan estrategias de intervención para ser desarrollados con profesores de segundo ciclo durante 6 sesiones anuales.</p>		
<p>Realizar reuniones periódicas con profesores jefes de los alumnos de 7°EB que hayan sido seleccionados con perfiles de riesgo a través de JUNAEB por el instrumento TOCA-RR y PSC-Y aplicados en 6°EB.</p> <p>Efectuar entrevistas (3 anuales) con padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren seleccionados para ser partícipes de talleres preventivos, para su respectivo conocimiento de estos.</p> <p>Confeccionar, manualizar y ejecutar talleres preventivos a alumnos/as de 7°EB que se encuentren con perfiles de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área de salud mental (psicólogo).• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Poseer conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.• Gozar de conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en estudiantes y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del contexto escolar.• Dominar competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.• Manejo y conocimiento de informático a nivel usuario.	<p>\$ 734.442</p>
<p>Facilitar la promoción de un clima de aula que favorezca el aprendizaje y el bienestar socio-emocional de los estudiantes de 5° a 8° básico, a través de acciones ejecutadas por el profesor jefe de cada curso.</p> <p>Sensibilizar a los profesores jefes sobre la relevancia del clima de aula como en el logro de aprendizajes y del bienestar socio-emocional de todos los</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área de educación (Psicopedagogo/a, profesor/a u orientador/a).• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Capacidad para organizar las actividades del área, determinando objetivos y metas claras alineadas a las intervenciones realizadas por el Programa.• Capacidad para organizar los recursos, implementando sistemas y procedimientos tendientes a mejorar el desempeño y los procesos de aprendizaje.• Capacidad para asesorar a los profesores/as en la aplicación de estrategias de manejo grupal que permitan desarrollar clases efectivas.• Manejo y conocimiento de informático a nivel usuario.	<p>\$ 858.645</p>





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

<p>integrantes de la comunidad de curso.</p> <p>Facilitar sistema de comunicación profesor jefe y familia, y además el compartir criterios respecto del manejo del estudiante para su mejor desempeño escolar.</p>		
<p>Identificar estudiantes con Índice de derivación.</p> <p>Realizar entrevistas de evaluación para derivación.</p> <p>Gestionar derivación y seguimiento a la atención en salud mental.</p> <p>Formalizar diagnóstico situacional por escuela (actualización si es pertinente).</p> <p>Desarrollar actualización de catastro de red orientado al segundo ciclo básico.</p> <p>Participar en reuniones de Coordinación con Equipo de Convivencia Escolar de la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área social.• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Poseer conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.• Dominar competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.• Manejo y conocimiento de informático a nivel usuario.	<p>\$ 345.705</p>
<p>Aplicar instrumento TOCA-RR en alumnos de 6° básico.</p> <p>Aplicar PSC-Y a profesores jefes 6° básico.</p> <p>Re-Aplicación TOCA-RR en alumnos pertenecientes a 8° básico.</p> <p>Re-Aplicación PSC-Y a docentes de 8° básico.</p> <p>Digitar cuestionarios aplicados en plataforma entregada por JUNAEB.</p> <p>Hacer entrega de análisis de resultados de detección a equipo ejecutor HPV II.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener título profesional del área informática.• Tener a lo menos dos años de experiencia laboral.• Manejo de aplicaciones computacionales.• Disponibilidad horaria.• Entendimiento del instrumento TOCA-RR y PSC-Y.• Interpretar lectura de reportes.• Conocimiento de plataformas SIGE y JUNAEB.	<p>\$407.620</p>





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

Devolución de resultados de detección a escuelas donde se aplicaron los instrumentos.		
---	--	--

*Los montos entregados en el cuadro anterior tienen grandes variaciones. Esto debido a que cada cargo tiene una cantidad de horas específicas de contratación, el cual fluctúa entre las 14 y 30 horas, dependiendo del cargo y acciones que realice cada profesional.

Señalar el tipo de contratación y los beneficios u obligaciones que se estiman pertinentes incorporar³.

No se solita incorporar beneficios u obligaciones, ya que DAEM hace entrega de todos los beneficios enunciados en el punto 3°.

PROGRAMA HABILIDAD
PARA LA VIDA II
DAEM - JUNAEF
ARICA

INGER MATURANA BARRERA

COORDINADORA PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II
DAEM

Arica, 1 de marzo de 2017

³ En este punto resulta relevante considerar el pago de licencias médicas, feriados, beneficios como pre-post natal, vestuario, etc.

